

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 4 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 226

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7.50 pesetas trimestre
En Provincias 8.50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo sido renunciados los registros mineros titulados «Pandiello» (núm. 10.560), «Asiego» número 10.562, sitos en el concejo de Cabrales, «Eva» (número 10.561), «Hermosura 2.ª» (núm. 10.476), sitos en el concejo de Llanes y «Dolores» (núm. 10.528), en el de Valle bajo de Peñamellera, por D. Benito Diaz, como apoderado de D. Juan Patan, dueño de los tres primeros, D. Francisco de la Fuente, que lo es de D. Ramón González Diaz, dueño del cuarto y D. José María Muñoz, como apoderado de D. José de Cué y Estrada, dueño del quinto y último, el Sr. Gobernador por providencias de esta fecha se ha servido admitir estas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo que dispone el art. 67 de la ley de 4 de Mayo de 1868.

Oviedo 1.º de Octubre de 1895.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Personal facultativo y de ferro-carriles

Existiendo vacantes dos plazas de Ayudantes segundos de Obras públicas en la isla de Puerto Rico, con la categoría administrativa de Oficial segundo y dotadas con el sueldo anual de 600 pesos y el sobresueldo de 900 pesos, cuyas va-

cantes han de proveerse con Ayudantes segundos de la Península, Oficiales terceros de Administración, ó á falta de éstos con los de la misma clase, pero con la categoría de Oficiales cuartos; esta Dirección general lo pone en conocimiento de los interesados para que los que deseen obtenerlas puedan solicitarlas del Ministerio de Ultramar, por conducto de este Centro directivo, en el plazo de treinta dias, á contar de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Octubre de 1895.—
El Director general, P. A., Antonio Sanz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos números 697 á 707, 322, 331, 460 y 541 de la relación 3.ª adicional á la núm. 26 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Isabel II, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses:

Núme-ros.	Capital rectificad- do Pesos.	Intere- ses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
705	216 02	49 68	265 70	92 99

cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación ascienden á 2.271,99 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 547,44 por los intereses devengados; en junto, á 2.819,43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 986 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dis-

puesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 986 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—
Dios guarde á V. E. muchos años.—
Madrid 17 de Abril de 1895.—
Azcárraga.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 50 créditos números 655, 656, 658 á 694, 696 á 702, 345, 461, 567 y 595, de la relación 3.ª adicional á la núm. 24 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazado-

res de Bailén, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses;

Núme- ro de los cré- ditos	Capital rectificad- do Pesos	Intere- ses. Pesos.	TOTAL. Pesos	35 por 100 Pesos
655	91	»	0 91	31 85
663	149 70	35 92	185 62	64 96

cuyos 50 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.664,97 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.553,62 pesos por los intereses devengados; en junto, á 9.218,59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.226 pesos 25 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.226 pesos 25 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—
Dios guarde á V. E. muchos años.—
Madrid 17 de Abril de 1895.—
Azcárraga.

Señor.....

Relaciones que se citan

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		Pesos
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
697	Vicente Alfonso Calselles.	182	49 14	231 14	80 89
698	Antonio Chies Piñol.	182	49 14	231 14	80 89
699	Antonio Cardó Montaner.	145 07	»	145 07	50 77
700	Simón Calleja Hernández.	66 58	8 65	75 23	26 33
701	Ramón Guiner Valor.	182	49 14	231 14	80 89
702	Manuel Muñoz Rodera.	172 35	46 53	218 88	76 60
703	Luis Soto Brabo.	211 28	57 04	268 32	93 91
704	Francisco Seguranela Casas.	13	3 51	16 51	5 77
705	Severo San Leonardo Expósito.	216 02	58 32	274 34	96 01
706	José Liñán Cañete.	182	49 14	231 14	80 89
707	Julián Torres Fontima.	101 41	27 38	128 79	45 07
317	Ramón Vázquez González.	95 90	25 89	121 79	42 62
322	Vicente de la Cruz Expósito.	156	42 12	198 12	69 34
331	Francisco Calvo García.	182	49 14	231 14	80 89
356	Prudencio Carral Martín.	150 87	40 73	191 60	67 06
423	Isidro García Tinajero.	78	21 06	99 06	34 67
460	Antonio Iglesias Losada.	182	49 14	231 14	80 89
541	Pedro Madrid Pagán.	98 28	17 69	115 97	40 58
	TOTAL.	2.596 76	643 76	3.240 52	1.134 77

Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcarra.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		Pesos
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
655	Ildefonso Alcaide Avilés.	104	»	104	36 40
656	D. Lázaro Arranz de Diego.	292 07	40 88	332 95	116 53
657	Francisco Alarcón Domínguez.	85 78	»	85 78	30 02
658	José Vela Toldos.	137 48	37 11	174 59	61 10
659	Manuel Borreguero Sánchez.	173 53	36 44	209 97	73 48
660	José Córdoba Viña.	178 91	48 30	227 21	79 52
661	Manuel Conde Colomé.	143 55	38 75	182 30	63 80
662	Pedro Cuartero Martínez.	62 91	13 21	76 12	26 64
663	Antonio de Guinzo Briones.	149 70	37 42	187 12	65 49
664	Faustino Díaz Fernández.	145 62	39 31	184 93	64 72
665	Joaquín Díaz Rubio.	114 07	»	114 07	39 92
666	Salvador Domenech Grau.	182	»	182	63 70
667	José Fornell Estevill.	27 61	5 24	32 85	11 49
668	Marcos Fernández Ortega.	97 32	16 54	113 86	39 85
669	Acisclo González Alcázar.	101 84	25 46	127 30	44 55
670	Jerónimo González Plaza.	36 84	7 36	44 20	15 47
671	D. José García Sánchez.	440 60	88 12	528 72	185 05
672	José Gay Legilde.	200 54	54 14	250 68	89 13
673	Juan González Castro.	197 96	49 49	247 45	86 60
674	Manuel Gutiérrez Carrasco.	100 12	27 03	127 15	44 50
675	Manuel González Rodríguez.	108 40	27 10	135 50	47 42
676	Tiburcio Gómez González.	171 01	32 49	203 50	71 22
677	Francisco Aixart Pinet.	182	49 14	231 14	80 89
678	Perfecto Yergrova Vega.	101 69	20 33	122 02	42 70
679	Ignacio Juárez Fernández.	125 63	33 92	159 55	55 84
680	Mariano Julio Cosme.	170 43	»	170 43	59 65
681	Tomás Junquera Colina.	182	27 30	209 30	73 25
682	Juan Ledesma Sánchez.	72 28	»	72 28	25 29
683	D. Julián López López.	302 68	66 58	369 26	129 24
684	Manuel Laguna Saavedra.	182	49 14	231 14	80 89
685	Antonio Miñano Giner.	34 61	9 35	43 99	15 39
686	Justo Ordás Torellas.	216 02	58 32	274 34	96 01
687	Andrés Peña Agudo.	182	29 12	211 12	73 89
688	Cristóbal Quesada Mena.	149 63	»	149 63	52 37
689	D. Antonio Ruiz Inzón.	403 15	98 75	499 90	174 96
690	Agustín Ruiz Sáez.	96 54	26 06	122 60	42 91
691	Galo Rodríguez Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
692	José Rodríguez Moreno.	180 02	27	207 02	72 45
693	Alejo Serrano Leriya.	106 63	28 79	135 42	47 39
694	Francisco Santín Luzón.	182	49 14	231 14	80 89
695	Francisco Sernas Gutiérrez.	180	»	180	63
696	Higinio Sánchez Menéndez.	64 25	17 34	81 59	28 55
697	José Sánchez Ramírez.	30 32	8 18	38 50	13 47
698	Ramón Soro Embos.	98 12	26 49	124 61	43 61
699	Segundo Sánchez García.	170 78	46 11	216 89	75 91
700	Vicente Tornos Franco.	216 02	58 32	274 34	96 01
701	Francisco Teixidor Martínez.	182	49 14	231 14	80 89
702	Francisco Ubeda Torres.	87 30	»	87 30	30 55
345	Gaspar Escarpa Muller.	51 97	»	51 97	18 18
461	Feliciano Mediavilla González.	182	49 14	231 14	80 89
567	José Ramón Cabuya.	207 15	55 93	263 08	92 07
595	Ramón Rizo Miñana.	170 64	»	170 64	59 72
	TOTAL.	7.943 75	1.555 12	9.498 87	3.324 35

Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcarra.

MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

Relación nominal de todos los lotes vencidos el día 31 de Agosto y que han de venderse el día 8 del corriente.

Alhajas

- Núm. 2.179. Un reloj de plata, áncora, 11,50 pesetas.
 2.187. Un reloj de plata, idem, 5,75 id.
 2.204. Un reloj de plata, idem, 3,50 id.
 2.217. Unas rosetas de oro y perla (14 gramos), 23 id.
 2.219. Unas rosetas de oro y perla, cruz de id., y gargantilla de oro, 34,50 id.
 2.254. Un reloj de metal remontoir, 5,75 id.
 2.315. Un reloj de plata áncora, remontoir, 13,75 id.
 2.367. Una cadena de plata, 2,50 id.
 2.393. Unos pendientes de oro y perla (22 gramos), 28,75 id.
 2.423. Un estuche de caza, de plata dorada, y un juego de ajedrez, 46 id.
 2.424. Unos pendientes de oro y coral, 5,75 id.
 2.433. Unos pendientes de oro y coral, 5,75 id.

Ropas

- Núm. 1.153. Dos toallas de felpa, 1,50 pesetas.
 1.173. Una capa de paño, embozos felpa azul, 8,50 id.
 1.190. Una sábana de lienzo nueva, 3 id.
 1.191. Una sábana de lienzo nueva, 3 id.
 1.192. Una sábana de lienzo nueva, 3 id.
 1.193. Dos toallas, 1,25 id.
 1.195. Dos sábanas de lienzo nuevas, dos de retorta, una de algodón, dos camisas y una colcha de piqué, 16,75 id.
 1.241. Una sábana y dos fundas de lienzo, 4 id.
 1.244. Una capucha de lana, 6,75 id.
 1.253. Un pañuelo de crespón negro, 4,75 id.
 1.260. Un pañuelo de burate color lila bordado en colores, 27,75 idem.
 1.296. Dos mantas de lana, 3,50 idem.
 1.303. Dos varas y cuarta de paño, 3 id.
 1.306. Un cobertor de lana encarnado, 2,50 id.
 1.316. Dos colchas de algodón y una toalla, 6,75 id.
 1.320. Una sábana de algodón, 1,75 id.
 1.340. Tres sábanas de algodón y cuatro toallas, 6,25 id.
 1.358. Dos mantas de lana basta y un pañuelo de percal, 4,50 id.
 1.359. Dos manteles, diez varas de tela amarilla, unos pantalones de mujer, camisa, saya blanca y funda, 13,50 id.
 1.391. Dos sábanas de lienzo, 4,50 id.
 1.393. Una manta de lana azul, 5,75 id.

- 1.397. Dos sábanas y cuatro fundas de algodón, 13 id.
 1.416. Una colcha de algodón, 3 id.
 1.422. Dos camisolas blancas y dos elásticos, 1,75 id.
 1.423. Una sábana, funda de lienzo y una servilleta, 1,25 id.
 1.428. Un mantel, 3,50 id.
 1.432. Veintidos varas de llagostera, 8,50 id.
 1.463. Una sábana de lienzo, 2,50 id.
 1.465. Una saya blanca y cinco camisas de mujer, tres cortinas de dril, una sábana y dos fundas de retorta, 14 id.
 1.479. Un pañuelo de merino y sábana de algodón, 2,50 id.
 1.488. Una sábana de tapido, 2,50 id.
 1.516. Una colcha de algodón, 3,50 id.
 1.538. Una capa de paño con embozos felpa granate, 4,50 id.
 1.544. Una colcha de crochet y saya blanca, 11,25 id.
 1.545. Una colcha de algodón con fleco, 5,75 id.
 1.556. Una cubierta de colchón y un pañuelo de percal, 2,50 id.
 1.558. Una sábana nueva de algodón, 1,75 id.
 1.569. Una sábana de lienzo con puntilla, 2,50 id.
 1.579. Seis varas de percal, 1,75 idem.
 1.583. Veinte varas de algodón, grano de oro, 8,50 id.
 1.584. Una manta de lana azul, 4,50 id.
 1.592. Una chaqueta y chaleco de medio tiempo, 2,50 id.
 1.612. Dos fundas y una cortina, 1,25 id.
 1.623. Un cobertor de lana, 3,50 idem.
 1.650. Un impermeable negro, 11,25 id.
 1.674. Una capa de paño con embozos de felpa, 11,25 id.
 1.695. Una sábana de lienzo de casa, 3 id.
 1.712. Dos sábanas de algodón y dos fundas de lienzo, 3,50 id.
 1.716. Una sábana de algodón nueva, 1,75 id.
 1.747. Una camisa de algodón y faldón de lienzo, 3 id.
 1.769. Cuatro varas y media de percal, 1,25 id.
 1.807. Dos sábanas de lienzo nuevas, 5,75 id.
 1.815. Un impermeable, 4,50 id.
 1.816. Dos camisolas y una funda de algodón con puntilla, 3,50 idem.
 1.833. Una sábana de lienzo y funda de algodón, 3 id.
 1.846. Una capa de paño con embozos de franela, 10,75 id.
 1.871. Tres sábanas de lienzo, otra de algodón y colcha de crochet, 11,25 id.
 1.908. Una sábana de lienzo, 1,75 id.
 1.915. Dos toallas y una facha de mulotón, nuevas, 3 id.
 1.949. Una sábana de lienzo, 2,50 idem.
 1.965. Un chaleco de estambre y falda de lana, 3,50 id.
 1.969. Tres toallas y un elástico, 1,50 id.
 1.998. Una mantilla de franela y dos fundas de algodón, 2,50 id.
 2.038. Un revólver, 2,50 id.
 2.065. Un vestido de merino y una toalla nueva, 5,75 id.
 2.083. Un pañuelo de burate, negro, bordado en colores, 19,50 id.
 2.088. Una colcha de piqué, 2,50 idem.
 2.089. Una sábana de lienzo, gruesa, 2,50 id.
 2.099. Una sábana de lienzo con puntilla y otra sin ella, 4,50 id.
 2.157. Cuatro piezas de paño por medir, 221,75 id.
 2.161. Un tapete, colcha y otra pequeña de lana, dos de piqué, una de crochet, otra de percal y dos manteles, 33,50 id.
 Los dueños de los lotes anteriores no podrán sacar ni renovar ninguna de las prendas relacionadas bajo concepto alguno.
 Oviedo 1.º de Octubre de 1895.—
 El Administrador, Rafael Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villayón

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre del año económico de 1894-95.

Sesión de 7 de Abril de 1895

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada, habiendo tomado los siguientes acuerdos:

Dada cuenta del balance de operaciones de contabilidad verificadas por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, y cuenta trimestral rendida por el Depositario de fondos municipales, correspondiente al tercer trimestre, fueron uno y otra, aprobados por unanimidad.

Fué aprobado igualmente el proyecto de distribución de fondos para el mes actual, presentado por el Sr. Presidente.

Sesión del día 14

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada, habiendo tomado la Corporación el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la necesidad de proceder al nombramiento de un número igual al de Concejales, de mayores contribuyentes, á fin de que, en unión de aquellos, procedan á la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos de este concejo en el próximo año económico de 1895-96, se acordó por unanimidad nombrar á los señores siguientes:

- D. José Yañez, de Parlero.
 D. Juan Fernández García, de Villayón.
 D. José Fernández González, de idem.
 D. Manuel Garrido, de Busmente.
 D. Manuel Suárez Fernández, de Carrio.
 D. Celestino Suárez, de id.
 D. Celestino Fernández, de id.

- D. Pedro Alvarez, de Folguerosa.
 D. Juan Pérez Alonso, de Granas.
 D. Juan Pérez, de Linera.
 D. Carlos Fernández, de Oneta.

Sesión extraordinaria del día 20

La Corporación, convocada previamente para esta sesión, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º Declarar imposible la administración por felatos, por el resultado negativo que había de producir.

2.º Que se imponga sobre las especies de consumo, el recargo de un ciento por ciento, para atenciones municipales.

3.º Que se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año.

4.º Que si éstos no diesen resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies, de uno á tres años.

5.º Que si el medio anterior no diese tampoco resultado, se intente el arriendo á venta exclusiva, por el periodo de un año, de los grupos de líquidos y carnes.

6.º Que si ninguno de los medios expresados diese resultado, se solicite por último autorización para proceder al repartimiento vecinal.

7.º Que en el año actual continúe la distribución del cupo hecho en el año anterior.

8.º Autorizar al Sr. Presidente para la instrucción y tramitación de los expedientes del particular, como igualmente para presidir las subastas.

9.º Que lo acordado en esta sesión se ponga en conocimiento de la Superioridad, á los efectos oportunos.

Sesión del día 21

Dada lectura de la sesión ordinaria de 14 de Abril, y extraordinaria de 20 del mismo, fueron aprobadas, no habiendo tomado otro ningún acuerdo, por no haber asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 28

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, lo propio las comunicaciones y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, habiendo tomado los siguientes acuerdos:

Dada cuenta por el Sr. Presidente del decreto de convocatoria para la elección bienal de Concejales, señalada para el día doce de Mayo próximo; y teniendo en cuenta deben ser nombrados cinco Concejales de los once de que se compone esta Corporación:

Resultando que los señores don Victor Valledor, D. Manuel López y D. Ramón Martínez Rodríguez, fueron elegidos por la Sección única de esta villa, en el año de 1893, y lo propio los Sres. D. Manuel García Pérez, D. Antonio Grain y don Leandro Díaz Casariego, en igual fecha por la Sección única de Oneta: Resultando asimismo: que los D. Manuel Arias, D. José Rodríguez y D. José Villabrille, fueron elegidos en 1891, por la sección

única, de esta villa, y los D. José García y García y D. Juan Rodríguez, fueron elegidos en igual fecha por la sección única de Oneta, y como procedentes de dicho año, deben cesar en sus cargos; y en su vista la Corporación, por unanimidad acuerda: que la sección de esta villa elija en la próxima renovación biennial, tres Concejales y la de Oneta, también única, dos, quedando representado el Ayuntamiento con seis Concejales por el primer distrito y cinco por el segundo.

Que los locales donde se ha de celebrar la elección, sean: en esta villa, la Sala Consistorial, cuya mesa presidirá el Sr. Alcalde, don Manuel García Pérez, y en Oneta, la casa-escuela de dicho pueblo, la que también presidirá el primer Teniente Alcalde, D. Victor Valledor.

Sesión del día 5 de Mayo

Dada lectura del acta anterior fué aprobada, habiendo tomado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Fué aprobado el balance de operaciones de contabilidad, correspondiente al mes de Abril último, lo propio el proyecto de distribución de fondos para el mes actual.

Como el Secretario D. Juan Díaz García, haya regresado de haber cumplido la comisión que en sesión de 31 de Marzo último, le había sido conferida, acuerdan: que desde el momento se encargue de nuevo del desempeño de la Secretaría, bajo las mismas condiciones establecidas anteriormente, cesando en su consecuencia, el nombrado accidentalmente D. Manuel Suárez, quedando completamente satisfecha la Corporación del acierto con que ha desempeñado el cargo dicho señor, durante la ausencia del primero, por lo que también acuerdan por unanimidad darle un voto de gracias.

Dada también cuenta del extracto de sesiones celebradas por la Corporación, durante el tercer trimestre del corriente año económico, fué aprobado por unanimidad, acordándose su remisión para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 12

En este día no se pudo celebrar sesión á causa de la elección de Concejales, señalada para el mismo, en los dos distritos de que se compone este término municipal.

Sesión del día 19

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, habiendo tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, núm. 81, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 105, de 8 del actual, por la que se ordena la remisión de las propuestas para nombramiento de vocales y suplentes de individuos que han de componer la Junta municipal de Sanidad en

el bienio de 1895 á 97, se acordó proponer á los señores siguientes:

Presidente, Sr. Alcalde.

Vocales.

Médico, D....., vacante.

Farmacéutico, D....., no hay ninguno.

Veterinario, D....., id. id. id.

Vecinos.

D. Manuel Suárez.

D. José María Vidal.

D. Bernardo Méndez.

Suplentes.

Médico, D....., vacante.

Farmacéutico, D..... no hay ninguno.

Veterinario, D..... id. id. id.

Vecinos.

D. Agustín Fernández.

D. Ricardo Méndez.

D. Francisco Rodríguez.

Sesión del día 26

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, habiendo tomado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar comisionado para la entrega ante la Excmo. Comisión provincial de los mozos del reemplazo del año actual, que hayan sido declarados total ó temporalmente exentos, por falta de talla, ante el Ayuntamiento, al Secretario D. Juan Díaz García, á quien para los gastos que dicho viaje le origine, se le satisfaga la cantidad de 200 pesetas, del capítulo de Imprevistos.

Sesión de 2 de Junio

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, habiendo tomado la Corporación por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad correspondiente al mes de Mayo último, y lo propio el proyecto de distribución de fondos para el mes actual, formado por el Sr. Presidente.

Sesión de 9 de Junio

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada, habiendo tomado la Corporación el siguiente acuerdo:

Que en vista de una solicitud presentada al Ayuntamiento por D. Francisco Suárez Redruello, vecino de Martintonia, en fecha 2 del actual, en la que participa que por D. Isidro García, vecino de esta villa, se ha cercado de pared ó vallado un sendero público de á pié en el punto nombrado Soutin, el cual siempre estuvo expedito al público sin entorpecimiento de ningún género; acuerda se comparezca al denunciante para que se ratifique en el escrito presentado, señalando el día 13 del actual y hora de las doce de la mañana, para presentar la prueba ofrecida en dicho escrito, previa citación al denunciado, para que, si lo cree oportuno, presencie aquélla y haga las repreguntas á los testigos que sean concernientes al caso, concediéndole asimismo el término de ocho días, durante los cuales puede presentar la prueba documental ó testifical de que se crea asistido, autorizando

asimismo al Sr. Presidente para la instrucción del oportuno expediente, después de lo cual se dé cuenta á la Corporación para la resolución que estime procedente.

Sesión del día 16

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada, habiendo tomado la Corporación el siguiente acuerdo:

Dada cuenta del expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del año económico de 1895 á 96; y resultando infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos gremiales, arriendo á venta libre y el de arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, y resultando que en el mismo se han guardado las prescripciones legales, el Ayuntamiento por unanimidad acordó prestarle su aprobación y que después de sacarse copia del mismo, se remitan con atenta comunicación al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, para que se sirva dar la autorización oportuna para el reparto vecinal por todas las especies del mismo para el año económico citado, proponiendo á la vez para peritos repartidores á los señores siguientes:

D. Juan Pérez, de Linera.

D. Carlos Fernández, de Oneta.

D. Miguel Fernández, de Villartorey.

D. Juan Pérez Alonso, de Cezanas.

D. Celestino Suárez, de Carrio.

D. José María Pérez Suárez, de Villayón.

D. Juan Rodríguez Suárez, de Ponticiella.

D. Manuel López, de Trabada.

D. Manuel Díaz, de Candanosa.

D. José Yanes, de Parlero.

Y D. Manuel Acero, de Busmente.

Sesión del día 23

Dada lectura del acta anterior fué aprobada, habiendo tomado la Corporación el siguiente acuerdo:

Anunciar al público á medio de los oportunos edictos y en los sitios de costumbre, que todos los expendedores de aguardientes y alcohol, dentro del presente mes, se provean de la correspondiente patente al efecto.

Sesión extraordinaria del día 28

La Corporación, convocada previamente para esta sesión, ha tomado los siguientes acuerdos:

Aprobar el repartimiento de territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el próximo año económico, formado por la Junta pericial, bajo la responsabilidad de la misma, y que acto seguido se remita á donde proceda, para la resolución que estime oportuno.

También acuerdan por unanimidad, autorizar al Sr. Presidente para que contrate con los Sres. D. Manuel Fernández López y el actual Secretario D. Juan Díaz García, la casa que en esta villa tienen dichos señores, conocida por del Gallego, puesto que reúne excelentes condiciones, ya por claridad, buenas ha-

bitaciones é independencia, para casa de Ayuntamiento, dedicando la sala para local ó salón de sesiones, los dos cuartos contiguos á ésta uno para Archivo y otro para Secretaría y el cuarto restante que se halla al frente de la escalera para Juzgado, y una vez contratado con dichos señores lo que se ha de pagar anualmente, dése cuenta á la Corporación.

Sesión del día 30

Dada lectura del acta de la sesión ordinaria de 23 del corriente y extraordinaria de 28 del mismo, fueron aprobadas, no habiendo suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordándose que acto seguido y con atenta comunicación se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la vigente ley Municipal, de que certifico.

Villayón Septiembre 15 de 1895.

—El Secretario, Juan Díaz García.

—V.º B.º — El Alcalde, Manuel García Pérez.

(R. al núm. 351).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Benjamin Pérez Encina (a) Cojo, hijo de Juan y de Manuela, soltero, cuetero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro setenta y un milímetros, pelo y ojos castaños, color moreno, cojo de la pierna izquierda, cuya mitad sustituye con una muleta de palo, y su hermano Manuel Pérez Encina (a) Gaitero, soltero, de veintinueve años de edad, jornalero, naturales y vecinos de Villayana, en el concejo de Lena, estatura un metro seiscientos milímetros, color moreno, ojos castaños, pelo lo mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, se presenten en la cárcel-fortaleza de esta ciudad, con objeto de hacerles saber el auto de prisión dictado contra ellos en causa que en este Juzgado se siguió por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en el Castillo-fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo y Septiembre treinta de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 611).